OBJETO:

Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes, en la implementación de las estrategias de formación de la Línea de Sostenibilidad del Ecosistema Artístico Emprende con el arte Comunicación, marketing cultural y comercialización y Escuela Arte a la KY dirigidas a agentes del ecosistema artístico y enfocadas en desarrollar y fortalecer habilidades de comunicación, marketing cultural, circulación y comercialización y articulación de artistas promoviendo el cierre de brechas sociales, de género y económicas en el marco del proyecto de inversión 7598 – "Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá D.C." a cargo de la dependencia.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

La Constitución Política de Colombia establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializandose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del

Estado Social de Derecho. Es así como en el Artículo 70 de la Constitución de esta norma superior establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Es por ello, que la Ley 397 de 1997, en desarrollo del mentado Artículo 70, establece en el marco de los principios lo siguiente: “1. La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (…) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico (…)”.

Del mismo modo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, es a través de las entidades territoriales que se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En este sentido, y en consonancia con las funciones de las entidades territoriales, el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que “en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Asi mismo, el Artículo 95 de la misma Ley señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el Artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública del distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

En relación con lo anterior, a nivel territorial el Artículo 149 del Decreto 1421 de 1993,

Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (...)"

Dado lo anterior, la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

El Acuerdo Distrital 761 de 2020, por el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. El Plan de Desarrollo se estructuró con base en cinco (5) propósitos, dentro de los cuales toma relevancia para el convenio que se pretende suscribir que se pretende suscribir el Propósito Nº 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”.

Es por lo anterior que este propósito incluyó el (P24) PROGRAMA 24 - Bogotá región emprendedora e innovadora, el cual tiene como objetivo: “Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y econo?mico de Bogota? y la regio?n que requiere la implementacio?n de acciones estrate?gicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atencio?n por la reactivacio?n de este sector en la fase post-pandemia por COVID-19.”

Del mismo modo, este programa busca “Priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercializacio?n digital, la creacio?n de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovacio?n; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleracio?n, sofisticacio?n e innovacio?n para detonar la generacio?n de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivacio?n econo?mica".

Por otra parte, toma relevancia para este convenio el (P5) PROGRAMA 5 - “Promoción de

la igualdad, el desarrollo de capacidades y el reconocimiento de las mujeres". El cual busca: "Construir una ciudad que garantice los derechos humanos de todas las mujeres, para lo cual se implementarán acciones dirigidas a desarrollar y fortalecer sus capacidades y habilidades, con el fin de lograr el ejercicio real y efectivo de sus derechos. Para esto se incorporará de manera transversal el enfoque de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones del Distrito. De esta manera, en su conjunto tendrá como prioridad que Bogotá sea un territorio que garantice los derechos de las mujeres, en toda su diversidad, a través del diseño e implementación de acciones afirmativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en toda su diversidad y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias interseccionales que les afectan a lo largo de todo su curso de vida".

En el mismo sentido, este Acuerdo Distrital 761 de 2020, incluye el Artículo 66 denominado "Enfoque diferencial Étnico". Este artículo contempla una serie de mecanismos para la construcción conjunta de acciones con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito, las cuales deben incluir "(...) programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural (...)". Es por ello que " (...) Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio".

De acuerdo con lo anterior, para cumplir con estos objetivos misionales y compromisos distritales acordados por el Plan de Desarrollo, el Distrito cuenta con distintas dependencias institucionales, entre las que se encuentra el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES.

El Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

De conformidad con el referido Acuerdo, el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES tiene como objeto "la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico".

Para el cumplimiento del mencionado objeto el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cumplirá las siguientes funciones básicas: "a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión".

Mediante la Resolución No. 544 del 30 de junio de 2020, "por la cual se adopta la plataforma estratégica del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES", se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los cuales, se destacan por ser relevantes para el convenio que se pretende suscribir los siguientes:"4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los los derechos culturales". Y el objetivo 4.6 el cual establece: "Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local regional nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (...)" Adicionalmente, el objetivo 4.7 "Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas".

El Acuerdo Nº 006-2020: "Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones", se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará dentro de sus estructura organizacional con la Subdirección de las Artes, entre otras.

En este acuerdo se encuentra el Artículo 8, el cual señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia "encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de los proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son:

a) Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico.

c) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico.

d) Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

e) Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad.

f) Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas.

g) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas.

h) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En cumplimiento de sus objetivos misionales y en articulación con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el IDARTES formuló varios proyectos de inversión a través de los cuales se establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

A cargo de la Subdirección de las Artes se encuentran el proyecto de inversión que a continuación se cita y que cobran importancia en el convenio que se pretende suscribir, ya que a través de su ejecución se logra dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

Proyecto 7598 – "Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC", el cual tiene como objetivo general: "Promover estrategias para favorecer la innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico a partir del fomento a la circulación las redes colaborativas y los territorios para las artes". Adicionalmente, este proyecto de inversión cuenta con los siguientes componentes:

- Estrategias de formación.
- Estrategias de circulación.
- Estrategias de articulación.
- Estrategias de apoyo a la investigación.

Es por lo anterior, que este proceso de contratación contribuye a las siguientes metas del proyecto 7598 - "Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC":

Desarrollar 16 acciones de Formación para el fortalecimiento de capacidades y competencias para el cierre de brechas y la innovación social.

Como se muestra en las líneas anteriores, hay una apuesta por acciones que desarrollen las capacidades y competencias de los agentes del ecosistema artístico y cultural. Tanto desde las acciones que buscan el fortalecimiento de las redes de intercambio colaborativo, la cualificación de las prácticas artísticas y el fortalecimiento de los emprendimientos en la participación de espacios de comercialización y circulación. Es bajo esta premisa que nacen las estrategias de formación con enfoques particulares para la diversidad de agentes que conforman el ecosistema artístico de la ciudad. En el caso particular de Arte a la KY se

convocará artistas del espacio público con el objetivo de aportar en la cualificación de sus prácticas artísticas, entre tanto, con el programa Emprende con el Arte se convocarán emprendedores que requieran procesos de cualificación en sus estrategias de comunicación y comercialización de bienes y servicios artísticos, lo anterior en función de aportar a los objetivos de reactivación planteados por el sector, como una acción que busca dar cuenta de la amplitud de estrategias e iniciativas innovadoras, de intercambio digital apropiación y reactivación que han surgido y que pueden surgir para fortalecer el sector artístico y cultural y garantizar su sostenibilidad.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la línea estratégicas de “Innovación Sostenibilidad del Ecosistema Artístico” se requiere de la celebración de un contrato de apoyo a la gestión persona jurídica para el proyectos de inversión: 7598 “Innovación, Sostenibilidad y Reactivación del Ecosistema Artístico en Bogotá D.C” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica, habida cuenta que se requiere realizar acciones para el fortalecimiento de los procesos estratégicos y pedagógicos de emprendimiento e industrias culturales y creativas, acciones que estarán orientadas hacia el fortalecimiento de las capacidades emprendedoras y de gestión de los agentes del ecosistema artístico y cultural.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Subdireccion de las Artes se requiere de la celebración de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de las Artes, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos

propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona jurídica con mínimo dos años de experiencia en ejecución de proyectos culturales y artísticos, que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de los diferentes sectores sociales, a través del fortalecimiento de las dimensiones del arte, todo esto en el marco del ejercicio de la política pública definida para tal fin, adicionalmente mediante la ejecución de las actividades dispuestas se aportará al cumplimiento del objetivo de las estrategias de formación del proyecto 7598 que busca fortalecer capacidades y competencias de los agentes del ecosistema artístico, para el cierre de brechas y la innovación social.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes, en la implementación de las estrategias de formación de la Línea de Sostenibilidad del Ecosistema Artístico Emprende con el arte Comunicación, marketing cultural y comercialización y Escuela Arte a la KY dirigidas a agentes del ecosistema artístico y enfocadas en desarrollar y fortalecer habilidades de comunicación, marketing cultural, circulación y comercialización y articulación de artistas promoviendo el cierre de brechas sociales, de género y económicas en el marco del proyecto de inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá D.C.” a cargo de la dependencia.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DECONTRATO

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
0000002703	O230116012400 00007598	Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC	O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$80.000.000	2020110010141
0000002704	O230116012400 00007598	Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC	O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$80.000.000	2020110010141

3.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. y hasta el **02 de Diciembre de 2022**

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

1. Un primer pago por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), previa entrega de los siguientes productos:

- Documento metodológico y curricular del programa de formación que incluya los objetivos de formación, las modalidades de las sesiones, los módulos y sus contenidos para cada uno de los procesos de formación Emprende con el Arte y Arte a la KY.
- Cronograma y plan de trabajo de implementación de los procesos de formación.
- Evidencia de la invitación, convocatoria y proceso de selección de los procesos de formación Emprende con el Arte y Arte a la KY.
- Estrategia de difusión y convocatoria de las etapas de los procesos de formación.
- Base de datos con los participantes seleccionados para cada uno de los procesos formativos.

2. Un segundo pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) previa entrega de los siguientes productos:

- Informe parcial de realización de los procesos de formación de las estrategias de “Emprende con el Arte y Arte a la KY” Este informe debe contar con evidencia de la realización de cada uno de los módulos formativos, objetivos logrados, metodologías, listas de asistencias a las sesiones de formación, convocatorias y material de difusión.
- Cartilla digital con todo el proceso de formación, logros, metodología, pedagogía y desarrollo general de todas las etapas del proceso formativo de Emprende con el Arte.
- Documento de análisis de estado de las prácticas artísticas, las posibilidades de fortalecimiento y la creación de redes colaborativas con la identificación de insumos requeridos para el fortalecimiento de las prácticas artísticas de los 40 participantes de la estrategia Arte a la KY.
- Listas de confirmación de entrega kit de materiales a los 40 artistas participantes del programa Arte a la KY.

3. Un tercer y último pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) previa entrega de los siguientes productos:

- Informe final que dé cuenta de la realización de los procesos de formación de las estrategias de “Emprende con el Arte y Arte a la KY” y el desarrollo de las ferias de comercialización. Este informe debe contar con evidencia de la realización de cada uno de los módulos formativos, objetivos logrados, metodologías, listas de asistencias a las sesiones de formación y a los espacios de comercialización, convocatorias y material de difusión de cada una de las etapas de los procesos formativos, adicionalmente debe incluirse los resultados económicos y cualitativos de la estrategia de comercialización y circulación.
- 40 cápsulas audiovisuales de los productos artísticos desarrollados en la Estrategia Arte a la KY
- Compilado de los portafolios digitales y acciones realizadas en los laboratorios del programa Emprende con el Arte.
- Compilado de registro audiovisual y fotográfico de la estrategia en todas sus etapas.

.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del

mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar y apoyar la elaboración pedagógica y metodológica de un (1) programa de formación con contenidos y/o módulos pedagógicos para cuarenta (40) artistas de espacio público, en el marco del programa Arte a la KY conforme a los lineamientos de la entidad.
2. Garantizar y apoyar la elaboración pedagógica y metodológica de un (1) programa de formación con contenidos y/o módulos pedagógicos para cuarenta (60) agentes del ecosistema artístico en el marco del programa Emprende con el Arte conforme a los lineamientos de la entidad.
3. Realizar el proceso de convocatoria, formación virtual, fortalecimiento y certificación de 40 horas a cuarenta (60) agentes seleccionados en el programa Emprende con el Arte, conforme a los lineamientos de la entidad.
4. Realizar el proceso de convocatoria, formación presencial, fortalecimiento y certificación de 30 horas a cuarenta (40) artistas seleccionados en el programa Arte a la kY, conforme a los lineamientos de la entidad.
5. Garantizar la entrega de insumos requeridos para la cualificación y fortalecimiento de las prácticas artísticas de los (40) artistas seleccionados en el programa Arte a la KY.
6. Realizar 4 laboratorios prácticos y de trabajo colaborativo con los 60 participantes del programa Emprende con el Arte.

7. Realizar (40) cápsulas audiovisuales de los productos artísticos de los participantes del programa Arte a la Ky.
8. Realizar el encuentro de socialización, intercambio de aprendizajes y entrega de certificados para el programa Arte a la KY.
9. Realizar y garantizar el desarrollo logístico y operativo de tres (3) espacios comerciales y de circulación para las propuestas seleccionadas en los programas Emprende con el Arte y Arte a la KY de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
10. Realizar La estrategia de comunicación y difusión de Emprende con el Arte y Arte a la KY de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
11. Realizar el registro de vídeos y fotografías de todas las actividades de los programas Emprende con el Arte y Arte a la KY.
12. Establecer un protocolo de bioseguridad, para todas las actividades presenciales, teniendo en cuenta la normativa vigente de acuerdo a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y suministrar los elementos necesarios para la implementación de dicho protocolo en todas las actividades.
13. Disponer de los espacios físicos y el material de trabajo requerido en el marco del cumplimiento de las acciones desarrolladas en el contrato, como parte de una estrategia de apropiación ciudadana de las prácticas artísticas en el espacio público.
14. Garantizar el recurso humano idóneo, técnico y administrativo necesario para la realización de todas las actividades de la estrategia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: El producto que entregará el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:

1	1. Garantizar y apoyar la elaboración pedagógica y metodológica de un (1) programa de formación con contenidos y/o módulos pedagógicos para cuarenta (40) artistas de espacio público, en el marco del programa Arte a la KY

conforme a los lineamientos de la entidad.

2. Garantizar y apoyar la elaboración pedagógica y metodológica de un (1) programa de formación con contenidos y/o módulos pedagógicos para cuarenta (60) agentes del ecosistema artístico en el marco del programa Emprende con el Arte conforme a los lineamientos de la entidad.
3. Realizar el proceso de convocatoria, formación virtual, fortalecimiento y certificación de 40 horas a cuarenta (60) agentes seleccionados en el programa Emprende con el Arte, conforme a los lineamientos de la entidad.
4. Realizar el proceso de convocatoria, formación presencial, fortalecimiento y certificación de 30 horas a cuarenta (40) artistas seleccionados en el programa Arte a la kY, conforme a los lineamientos de la entidad.
5. Garantizar la entrega de insumos requeridos para la cualificación y fortalecimiento de las prácticas artísticas de los (40) artistas seleccionados en el programa Arte a la KY.
6. Realizar 4 laboratorios prácticos y de trabajo colaborativo con los 60 participantes del programa Emprende con el Arte.
7. Realizar (40) cápsulas audiovisuales de los productos artísticos de los participantes del programa Arte a la Ky.
8. Realizar el encuentro de socialización, intercambio de aprendizajes y entrega de certificados para el programa Arte a la KY.
9. Realizar y garantizar el desarrollo logístico y operativo de tres (3) espacios comerciales y de circulación para las propuestas seleccionadas en los programas Emprende con el Arte y Arte a la KY de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
10. Realizar La estrategia de comunicación y difusión de Emprende con el Arte y Arte a la KY de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
11. Realizar el registro de vídeos y fotografías de todas las actividades de los programas Emprende con el Arte y Arte a la KY.
12. Establecer un protocolo de bioseguridad, para todas las actividades presenciales, teniendo en cuenta la normativa vigente de acuerdo a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y suministrar los elementos necesarios para la implementación de dicho protocolo en todas las actividades.
13. Disponer de los espacios físicos y virtuales y el material de trabajo requerido en el marco del cumplimiento de las acciones desarrolladas en el contrato.
14. Garantizar el recurso humano idóneo, técnico y administrativo necesario para la realización de todas las actividades de la estrategia.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán

presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución 1451 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica" (el resaltado es nuestro).

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021, efectuó la solicitud de cotizaciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii con el fin de elaborar el estudio del sector, en aras de definir el valor del contrato.

El evento de cotización fue publicado en la plataforma transaccional SECOP, con el consecutivo IDARTES-COT. 095-2022-ARTES., fijando como fecha límite para recibir cotizaciones el 22 de junio de 2022 a las 11:59 pm Con la información que se obtuvo de este evento se realizó el estudio de mercado y consecuente análisis del sector, es necesario

resaltar que una vez definido el presupuesto se invitó a tres (3) personas jurídicas a presentar propuesta técnica, de las cuales una (1) respondió a la invitación. Esta entidad fue Corporación El Eje Creatividades Colaborativas.

Atendiendo a los principios esbozados en la Resolución citada, como son: eficiencia, eficacia, celeridad y economía, y de acuerdo al análisis y evaluación de las propuestas se encontró que el proponente Corporación El Eje Creatividades Colaborativas., cuenta con una propuesta conveniente para llevar a cabo el contrato.

7.MATRIZ DE RIESGO

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, pago de salarios e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz adjunta, riesgos de tipo político, de la naturaleza, tecnológico, social, operacional, sanitario y económico, a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato.

Se adjunta Matriz del Riesgo.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria*"

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá suscribir la garantía de cumplimiento con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual, como requisito para la legalización, en las siguientes proporciones:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al

plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.

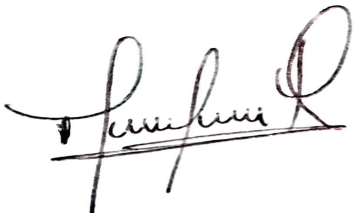
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV. Debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Subdirector(a) de las Artes**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en

concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Fecha elaboración: 29-06-2022

VoBo Ordenador(a) del Gasto:MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA - Subdirectora de las Artes

Proyectó:JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES - Contratista - Subdirección de las Artes - Línea de Sostenibilidad

Revisó:DAVID LEONARDO CAMELO - Contratista

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 1AP-GJU-MT-01
		Fecha: 27/11/2015
	MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PERSONA JURIDICA	Versión: 1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANALISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO BAJO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Tecnológico	4	2	6	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos sufcientes para atender las posibles fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato, de tal manera que se puedan remplazar sin que se vea afectado el servicio
Insuficiencia de personal para el desarrollo del objeto contractual. Garantía de aforos presenciales o virtuales, teniendo en cuenta la forma en que se lleven a cabo las actividades propuestas en el proyecto. Afectaciones en el servicio de los espacios (físicos y/o virtuales) asignados en los cuales, o a través de los cuales se realizarán las actividades.	Específico	interna	Ejecución	Riesgo operacional	4	4	8	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista deberá contar con con el personal sufciente para atender las fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato, de tal manera que se puedan remplazar sin que se vea afectado el servicio. El contratista deberá encargarse de la consecución y/o gestión de los espacios (virtuales o físicos) óptimos para la realización de las actividades del contrato. En caso de que se materialice el riesgo, deberán encargarse de conseguie el nuevo espacio para evitar la afectación de la ejecución del contrato, y velarán porque las condiciones de los nuevos espacios sean las adecuadas.
Baja partipación de los sectores sociales de la ciudad en los procesos de fortalecimiento de las dimensiones del arte desarrollados	Específico	Externa	Ejecución	Social o Político	4	4	8	RIESGO ALTO	40%	60%	El contratista deberá diseñar e implementar una estrategia de divulgación que garantice la participación activa de los grupos etnicos de la ciudad dentro de los espacios destinados para ytal fin

La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta.	Específico	interna	Ejecución	Riesgo Económico	3	3	6	MEDIO	0%	100%	Durante la ejecución contractual, el contratista deberá mantener los precios y costos ofertados al momento de la presentación de su oferta y garantizar el cumplimiento de los mismos. En caso de presenetarse, el contratista debera adoptar las medidas pertientes para asegurar la óptima prestación del servicio sin generar perjuicio alguno a la entidad, ni sobrecostos en la prestación del servicio.
Cuando el contratista no toma las medidas sanitarias y/o de bioseguridad para evitar la probabiidad del riesgo de contagio de COVID-19	Específico	Externa	Ejecución	Social o Político	3	4	7	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista deberá estar informado sobre los lineamientos y medidas sanitarias que emita el Gobierno Nacional y Distrital y por lo tanto deberá tomar las medidas de bioseguridad requeridas que le permitan operar y prevenir el contangio en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución contractual.

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10